



**RESOLUCIÓN Nro. CPI-NA-08-2020**

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA**

**Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 226, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que deben ser atribuidas en la Constitución y la Ley y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, de conformidad con el artículo 227 la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el artículo 5, inciso primero establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

**Que**, el artículo 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señala: "Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley, Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;"

**Que**, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

**Que**, mediante oficio Nro. GPI-NA-PS-2020-0036-O, de fecha 03 de mayo de 2020, suscrito por la doctora Ángela Ágreda Benavides, en calidad de Procuradora Síndica de la Institución, emite Asesoramiento Jurídico de Transferencia Gratuita de bienes a favor del "Patronato de Acción Social" los bienes que han dejado de usarse desde el año 2013 y que han cumplido con su vida útil para los fines de la entidad provincial.

Con los antecedentes expuestos, en ejercicio de la atribución constante en el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

**RESUELVE:**





**GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA**

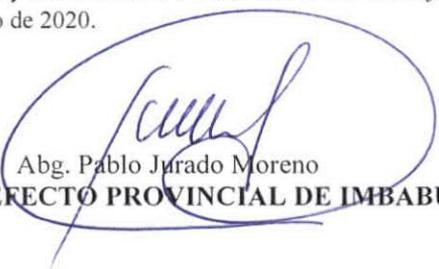


**PREFECTURA  
DE IMBABURA**

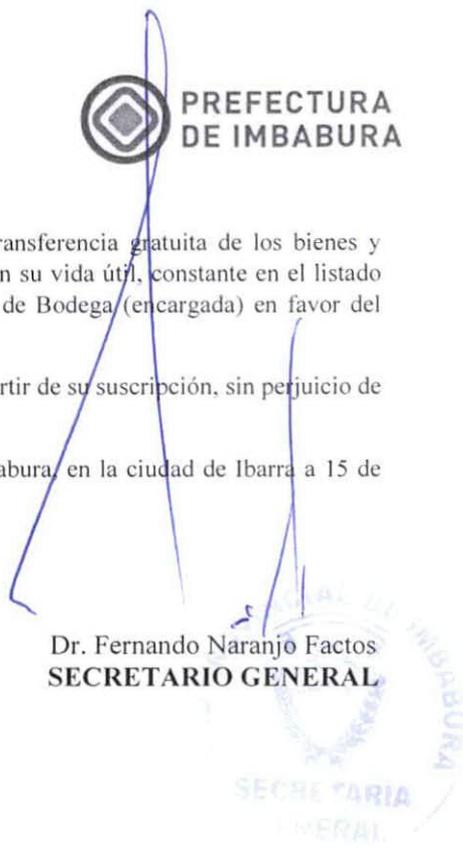
**Art. 1.-** Aprobar y autorizar al señor Prefecto de Provincial, la transferencia gratuita de los bienes y existencias que han dejado de usarse, una vez que han cumplido con su vida útil, constante en el listado anexo, suscrito por la licenciada Fernanda Villacís Espinoza, Jefe de Bodega (encargada) en favor del Patronato de Acción Social PAS-GPI.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial.

Dado y firmado en la sesión virtual del Consejo Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a 15 de mayo de 2020.



Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA**



Dr. Fernando Naranjo Factos  
**SECRETARIO GENERAL**

